



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI
DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde:

D. Javier Linto Iriarte

Concejales:

D^a Judit Alberich Daroca

D^a María Amaya Lamana Erro

D. Juan Ramón Gangoiti Buil

D. Manuel María Otano Labiano

EXCUSA ASISTENCIA:

SECRETARIA

Dña. Begoña Olascoaga Echarri.

En Unciti a 29 de Septiembre de 2014, siendo las nueve treinta horas, se reúne el Ayuntamiento del Valle de Unciti en la Casa Consistorial, en **sesión EXTRAORDINARIA** bajo la presidencia del **Sr. Alcalde, D. JAVIER LINTO IRIARTE**, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria Doña. Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Se halla también presentes como invitados los Srs Alcaldes-Presidentes de los siguientes Concejos:

Presidente de Artaiz: Luis Cabodevilla Iribarren.

Representante de Unciti: Miguel Angel Astrain Elizalde.

1.- Aprobación del Acta de la última sesión, celebrada el día 30 de Julio de 2014.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación sobre el Acta de la sesión anterior, correspondientes a la celebrada el día 30 de julio, que ha sido distribuida junto con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación sobre la misma, el acta es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

2.- Dar cuenta de Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión.

Se da cuenta de las Resoluciones nº 125 a nº 129 dictadas por el Sr. Alcalde, desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

Resolución nº 125 /2014 de 13 de Agosto de 2014 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle Unciti por la que se realiza liquidación final de obras a D. VICENTE ASTIZ NEMESIO, con domicilio en CALLE SANTA MARÍA Nº 15 de ALZORRIZ (UNCITI) - NAVARRA, para obras de PINTURA DE FACHADA EN MISMO COLOR en SANTA MARIA Nº 15.

Resolución nº 126 /2014 de 3 de Septiembre de 2014 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle Unciti por la que se acuerda la ejecución forzosa de la orden de restauración de la legalidad urbanística en el muro de cierre parcela nº 32 del polígono 4 de Alzórriz, a Doña Asunción Sorbet Izco.

Resolución nº 127 /2014 de 17 de Septiembre de 2014 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle Unciti por la que se adjudican definitivamente las Parcelas Comunes objeto de Subasta.

Resolución nº 128 /2014 de 23 de Septiembre de 2014 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle Unciti por la que se concede Licencia de Obras a D. RODELES VILLOVA JOSE LUIS, con domicilio en CALLE SANTA MARIA Nº 18 de ALZORRIZ (UNCITI) - NAVARRA, para obras de REPARACION MURO Y PINTURA DE FACHADA EN MISMO COLOR en SANTA MARIA Nº 18 ALZORRIZ.

Resolución nº 129 /2014 de 31 de Julio de 2014 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle Unciti por la que por la que se acuerda la Modificación cartográfica de varias sendas y caminos en la zona suroeste de Alzorriz.

3.- Ratificación de la ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas aprobadas por la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga.

Se acuerda por unanimidad ratificar la siguiente Ordenanza aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad de Izaga y publicada definitivamente en el BON nº 168 de 28 de Agosto de 2014:

- Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas aprobadas por la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga.

Se transcribe a continuación el texto de la ordenanza publicada en el BON:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS DE LOS AYUNTAMIENTOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA.

Artículo 1.º Registro Administrativo.

El Registro Municipal de Parejas estables no casadas de los Ayuntamientos de Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoain-Arriagoiti, Monreal, Unciti y Urroz-Villa, pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no



matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º Concepto de pareja estable no casada.

Se considera pareja estable la unión libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta (padre/hijo) o colateral hasta el segundo grado (hermanos), siempre que ninguna de ella esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

Se entenderá que la unión es estable cuando los miembros de la pareja hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público.

Artículo 3.º Requisitos para la Inscripción en el Registro.

Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas estables, independientemente de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en alguno de los siguientes Municipios: Ibargoiti, Izagaondua, Lizoain-Arriasgoiti, Monreal, Unciti y Urroz-Villa (integrantes de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Servicios Administrativos de Izaga) por su condición de residente habitual en el mismo, con una antigüedad mínima de un año.

Así mismo, ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Uniones No Matrimoniales-Parejas de Hecho.

Artículo 4.º Primera Inscripción.

La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante la persona que ejerza el puesto de Secretario Municipal, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

La primera inscripción de cada pareja tendrá carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotarán los asientos que se produzcan con posterioridad en el Libro General relativo a esa unión.

En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

Artículo 5.º Supuestos de denegación.

No se procederá a practicar inscripción alguna si uno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta (padre/hijo) o por consanguinidad en segundo grado colateral (hermanos).

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Así mismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

Artículo 6.º Solicitud conjunta.

Todas las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Parejas Estables, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, salvo la anotación que se refiere a la terminación o extinción de la unión que podrá practicarse a instancia de uno sólo de sus miembros.

Artículo 7.º Disolución.

Se considerará disuelta la pareja estable en los siguientes casos:

- Muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.
- Por matrimonio de uno de sus miembros.
- Por mutuo acuerdo.
- Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, notificada fehacientemente al otro.
- Por cese efectivo de la convivencia por un periodo superior a un año.
- En los supuestos acordados por sus miembros en escritura pública.

En cualquiera de los supuestos anteriormente relacionados, ambos miembros están obligados a notificarlo e instar la disolución ante el encargado del Registro Municipal de Parejas Estables, no obstante la anotación se practicará a instancia de uno sólo conforme previene el artículo anterior.

Artículo 8.º Ubicación del Registro.

El Registro estará residenciado en la Secretaría General de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga: Ibargoiti, Izagaondua, Lizoain-Arriagoiti, Monreal, Unciti y Urroz-Villa.

Artículo 9.º Libro General.



El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro está formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 10.º Libro Auxiliar.

El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 11.º Confidencialidad de los asientos.

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida la persona que ejerza el puesto de Secretaría Municipal, a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 12.º Gratuidad de los asientos.

Las inscripciones que se practiquen serán gratuitas, no así las Certificaciones que se expedirán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

Artículo 13.º Igualdad de trato.

En los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Servicios Administrativos de Izaga, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Parejas Estables recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

Artículo 14. Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a todas las materias que se deriven de la relación de pareja estable no casada, tales como la responsabilidad patrimonial, el régimen familiar y sucesorio o el régimen de función pública, vendrá determinado por la legislación general vigente que resulte de aplicación en cada caso.

Artículo 15. Régimen Fiscal y Tributario.

En materia fiscal y tributaria, se estará a lo dispuesto en la Orden Foral 73/2014 de 19 de Febrero, por la que se regula el contenido y funcionamiento del Registro Fiscal de parejas estables de la Comunidad Foral de Navarra y sus disposiciones complementarias.

En el Ayuntamiento de....., el día comparecen conjuntamente:

Don/doña....., natural de....., con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (o, en su caso, menor emancipado, según documentación pública acreditativa de dicha condición, que aporta) y con D.N.I. número, y

Don/doña....., natural de....., con domicilio y empadronamiento en....., mayor de edad (o, en su caso, menor emancipada, según documentación pública acreditativa de dicha condición, que aporta) y con D.N.I. número.....,

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos/as como “Unión No Matrimonial-Pareja de Hecho” en el Registro correspondiente al Ayuntamiento.....(perteneciente a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga), por lo que, a tal efecto y conforme a la Ordenanza reguladora del citado Registro,

Declaran conjuntamente bajo juramento de decir verdad, que:

Primero. Declaran que al menos uno de los contrayentes se halla empadronado en el Ayuntamiento de..... con una antigüedad mínima de un año, siendo el empadronado Don/Doña.....

Que como consecuencia de dicha convivencia prevista en dicha Ordenanza (Art. 3), fijan su domicilio común en.....(se recuerda a don/doña la obligación legal de hallarse empadronado en el municipio del lugar del domicilio más habitual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Segundo. Ninguno de ellos está unido por vínculo matrimonial entre ambos, ni con terceras personas.

Tercero. Entre los comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta (progenitor/hijo-a) ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral (hermanos).

Cuarto. Ninguno de los declarantes está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto. No/sí (táchese lo que no procede) desean que se anoten en el Registro los convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto. Autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de, perteneciente a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos/as está inscrito en ningún otro registro de parejas de similar contenido y objeto.

Por todo lo cual,

Solicitan ser inscritos en el Registro Municipal de Uniones No Matrimoniales-Parejas de Hecho del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

(Lugar, fecha y firmas de ambos declarantes)

ANEXO II

En el Ayuntamiento de.....el día.....

Comparecen:

Don/doña....., con D.N.I. número....., y

Don/doña....., con D.N.I. número.....,

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas estables no casadas, desea/n poner fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual, solicita/n se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.

En el Ayuntamiento de..... a..... de..... de 20.....

4.-Estimación de Alegaciones presentadas y denegación de la modificación puntual pormenorizada del Plan General Municipal de Unciti promovida por M^a Jesús Aldaba.

Se informa por el Sr. Alcalde del Acuerdo adoptado en el pleno de Ayuntamiento del Valle de Unciti de fecha 14 de noviembre de 2013, publicada en el BON n^o 230 el 28 de noviembre de 2013:

1^o.- Aprobar inicialmente la modificación pormenorizada del Plan Municipal de Unciti, afectando al trazado de un tramo del vial de acceso a Zabalceta desde la carretera NA-234, dejando fuera de ordenación la edificación existente en la parcela n^o 18 del polígono 8, UE-ZAB-11, permitiendo con el nuevo trazado respetar unas edificaciones auxiliares adosadas a la edificación principal de la misma propiedad, situada al otro lado del vial en la parcela n^o 3 del polígono 8, UE-ZAB-1, que en la situación urbanística vigente están fuera de ordenación, promovida por M^a Jesús Aldaba Belzunegui.

2^o.- De conformidad con el Informe técnico, dado que la modificación presentada afecta a la parcela colindante n^o 63 del polígono 8, UE-ZAB-2, deberá notificarse expresamente el contenido de la presente modificación a su propietario.

El Sr. Alcalde procede a realizar una descripción cronológica de los hechos que a continuación se detallan:

“En el texto del vigente Plan General Municipal de Unciti aprobado inicialmente, se incluía un vial de entrada a Zabalceta que ensanchaba el actualmente existente, pasando de 6 a 12 metros, afectando a la parcela 18 propiedad de la M^a Jesús Aldaba, que implicaba dejar fuera de ordenación el edificio existente en dicha parcela. Se presentó una alegación por parte de la Sra. Aldaba interesando que no se ensanchase el vial, o al menos que no se hiciera a costa de su parcela 18, y se posibilitara la consolidación por el nuevo Plan de la edificación existente en dicha parcela. La alegación fue estimada y la ordenación que contenía el Plan Municipal aprobado inicialmente en ese ámbito fue alterada para atender la petición de la Sra. Aldaba, resultando consolidada la edificación existente en la parcela 18.

Este Plan Municipal en tramitación fue aprobado definitivamente por Orden Foral 101/2013, de 8 de agosto, entrando en vigor el 9 de septiembre de 2013. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor, M^a Jesús Aldaba presentó solicitud de modificación pormenorizada para que el vial de acceso a Zabalceta desde la carretera NA-234 volviese a la situación contemplada por el Plan Municipal en su aprobación inicial, antes de la estimación de la alegación presentada por la propia Sra. Aldaba.

El 16 de diciembre de 2013, M^a Jesús Aldaba presenta ante el Ayuntamiento de Unciti escrito en el que indica que se ha reunido con la propiedad afectada por la modificación pormenorizada y que le han solicitado como compensación por la afección en la UE-ZAB-2 un pago de 29 euros por metro cuadrado, lo cual acepta según manifiesta en su escrito.

El 30 de diciembre de 2013, las hermanas Jabat Ayerra, propietarias de la parcela UE-ZAB-2, presentan alegación al acuerdo del Ayuntamiento de Unciti de fecha 14 de noviembre de 2013, en el que después de realizar una exposición sobre antecedentes y propuesta de acuerdo entre los propietarios afectados, solicita al Ayuntamiento de Unciti que no se realice la aprobación definitiva de la modificación urbanística hasta que no se concreten los siguientes aspectos:

1º.- Se cuantifique la afección real de parcela bruta y que la modificación no afecte a la edificabilidad, ni a la configuración formal de las viviendas planteadas en el planeamiento recientemente aprobado,

2º.- El compromiso por escrito de que no se presentará ninguna reclamación de lindes que modifique los reflejados en escritura pública de la concentración parcelaria realizada en el año 1969.

La primera condición es asumida por el Ayuntamiento, pero la segunda se refiere a un aspecto sobre en el que no tiene posibilidad de actuar, siendo una cuestión a acordar entre las partes.

El 4 de febrero de 2014 se celebra una reunión a la que asisten las dos partes afectadas por la modificación pormenorizada, y por parte del Ayuntamiento de Unciti, la asesoría urbanística MAC Arquitectura y el Alcalde, acordando firmar un convenio entre las partes sobre las condiciones en las que se satisfacen las afecciones que ocasiona la modificación urbanística.

Ante la imposibilidad de las partes en llegar a un acuerdo, el 10 de abril de 2014, el Ayuntamiento de Unciti propone a las partes que un despacho de abogados



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

intermedie entre ellas, con el objetivo de lograr un acuerdo. Esta mediación es aceptada y se encarga su realización a Héctor Nagore SL Sociedad Unipersonal.

Con fecha 10 de septiembre de 2014, la asesoría jurídica Héctor Nagore SL emite informe que entrega al Ayuntamiento, en el que indica que “tras los números contactos mantenidos durante los últimos cinco meses, no ha sido posible un acercamiento de las posturas de las partes afectadas que permita la tramitación de un convenio urbanístico que dé cobertura a la Modificación Pormenorizada en tramitación, por lo que se hace preciso resolver las alegaciones formuladas por las hermanas Jabat Ayerra frente a la aprobación inicial de la Modificación e informar al Ayuntamiento sobre la procedencia o improcedencia de aprobarla definitivamente”, proponiendo que “por todo lo expuesto, los letrados abajo firmantes concluyen que debe estimarse la alegación formulada por las hermanas Jabat Ayerra frente a la aprobación inicial de la Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Unciti para el núcleo urbano de Zabalceta promovida por D^a M^a Jesús Aldaba Belzunegui y en consecuencia rechazarse la aprobación definitiva de la misma”.

En virtud de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

1º.- Estimar la alegación formulada por las hermanas Jabat Ayerra con fecha 30 de diciembre de 2013 frente a la aprobación inicial de la Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Unciti para el núcleo urbano de Zabalceta promovida por D^a M^a Jesús Aldaba Belzunegui y en consecuencia rechazar la aprobación definitiva de la misma.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

5.- Adjudicación de obras complementarias de redes de saneamiento a Luis Fernández S. A.

Se informa por el Sr. Alcalde que en el Plan de Infraestructuras Locales 2005/2008 se incluyeron ocho proyectos para el Valle de Unciti, siendo uno de ellos la “Renovación de las Redes de Alzórriz”, proyecto que se ejecutó entre los años 2006 y 2007.

En la certificación final de obras de este proyecto de “Renovación de las Redes” redactada y firmada en septiembre de 2007 por el Director de Obras y con el visto bueno del Ayuntamiento del Valle de Unciti, entre otros capítulos, figura uno que en su literalidad señala lo siguiente:

Por un lado podemos señalar que no se ha realizado una pequeña parte de obra frente a la fachada de la casa 1, coincidiendo con el tramo más alto del colector F2 entre los pasos 4F2 y 5F2 del proyecto.

Es esta zona existe un muro de mampostería de piedra de 2,5/3.00 metros de altura, en muy mal estado con paramento abombado hacia la calle, por lo cual se comunicó al Ayuntamiento las imposibilidad de realizar las obras en esa zona junto al muro por el peligro de derrumbe del mismo.

Al no realizar obra junto al muro, se deja de cerrar en anillo la red de abastecimiento y de hacer un tramo de colector de fecales (en la actualidad sin acometidas), así como el pavimento afectado por estas obras.

Esta parte de obra se podrá realizar (junto con otras calles) en otra fase posterior.

En cambio ha habido un aumento de obra en una zona cercana (en el límite de las obras) donde ha habido que cambiar algunas tuberías, ya que existían problemas de funcionamiento.

También se puede señalar el aumento de pavimentación en la equina junto a las casas 7 y 8 por indicación del Ayuntamiento.

Por último se han acometido diversas obras de recogida y evacuación de aguas que mejoran las infraestructuras de evacuación existentes (rejillas y sumideros existentes dentro de la zona de obra y junto al muro).

Pasados siete años de esta obra, se han producido una serie de circunstancias que obligan a retomar la situación de esta infraestructura pendiente de finalizar desde el año 2007. Estas circunstancias son las siguientes:

Solicitud del propietario de la vivienda ubicada en la parcela nº 40 de poner en servicio tanto el colector de saneamiento como la tubería de abastecimiento, pues al no circular ambas redes de forma permanente, se producen retenciones en su vivienda con los consiguientes inconvenientes.

El 25 de mayo de 2014 su desatascó la red de saneamiento en un tramo dentro de las parcelas 38 y 39 por deficiencias en la circulación de su contenido.

En el pleno de fecha 30 de julio de 2014 se aprobó inicialmente la reparcelación de la UE-ALZ-1, en la que está previsto construir cinco viviendas, una de ellas de forma inminente, pues ya está presentada la solicitud de licencia de obras, siendo imprescindible para conceder esta licencia que las redes de abastecimiento y saneamiento construidas en el año 2007, entren en servicio.

Se ha solicitado presupuesto a Construcciones Luis Fernández, empresa que realizó las obras en el año 2007, para la finalización del colector F2, ascendiendo el presupuesto presentado a 6.396,28 €, IVA incluido.

En virtud de todo lo anterior, se acuerda por unanimidad:

1º.- Adjudicar a la empresa LUIS FERNANDEZ S.A. la realización de las obras de finalización del colector F2 de la red de saneamiento de Alzórriz, entre los pasos 4F2 y 5F2, dentro del año 2014, con un reparto de los costes entre el Ayuntamiento de Unciti (70%) y Concejo de Alzórriz (30%), lo que supone un importe de 4.477,40 € a pagar por Ayuntamiento y 1.918,88 € por el Concejo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

6.- Aprobación definitiva de la modificación del artículo 76 de las Ordenanzas del Plan General Municipal vigente.

Por el Sr. Alcalde se informa que el pleno de Ayuntamiento de Unciti, en sesión plenaria celebrada el 19 de junio de 2014, aprobó inicialmente la Modificación del artículo 76 de las ordenanzas del Plan General Municipal vigente.

La aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 137 de 15 de julio de 2014, no habiéndose producido alegaciones en el período de información pública.

En su virtud, se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación del Artículo 76 de las ordenanzas del Plan General Municipal vigente.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra con inclusión del texto íntegro del Artículo 76 modificado.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, remitiéndolo asimismo al Registro de Planeamiento del Departamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra a los efectos de su inscripción.

7.- Aprobación definitiva de la modificación pormenorizada del Plan General Municipal, parcela nº 4 del polígono 6 en Zoroquiáin, promovido por Unai Behrendt Baztán.

El Ayuntamiento de Unciti, en sesión de celebrada el día 29 de julio de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual pormenorizada del Plan General Municipal de Unciti en la parcela 4, del polígono 6, de Zoroquiain, promovido por Unai Behrendt Baztan.

La aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 152 de 5 de agosto de 2014, no habiéndose producido alegaciones en el período de información pública.

En virtud de todo ello, se acuerda por unanimidad:

1º.- La aprobación definitiva de la modificación puntual pormenorizada del Plan General Municipal de Unciti en la parcela 4, del polígono 6 de Zoroquiain.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra con publicación de la nueva normativa del planeamiento en la parcela 4, del polígono 6 de Zoroquiain.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, remitiéndolo asimismo al Registro de Planeamiento del Departamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra a los efectos de su inscripción.

8.- Finalización del proceso de adjudicación de los terrenos comunales de cultivo.

Por el Sr. Alcalde se informa que habiendo sido mejorada la subasta de parcelas comunales de cultivo sobrantes de la adjudicación directa celebrada el 4 de septiembre de 2014, se celebró nueva subasta de remate a viva voz, con fecha 15 de septiembre, para los lotes que fueron sexteados, dando por finalizado con este acto el proceso de adjudicación de comunales iniciado el pasado mes de mayo, y cuyo desarrollo ha sido el siguiente:

1.- Comisión informativa del 22-Mayo-2014. Informa la Alcaldía que la adjudicación del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo de las localidades del valle finaliza el próximo 14 de agosto, por lo que se deberá proceder a realizar una nueva adjudicación.

2.- Reunión del 6-Junio-2014. Se celebra una reunión de la Alcaldía con los Presidentes de los Concejos en la que se informa del inicio del proceso de adjudicación del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo, con detalle del calendario a seguir y las condiciones que se deberán cumplir para la adjudicación.

3.- Pleno del 19-Junio-2014. Se acuerda iniciar el proceso de adjudicación directa y se aprueba el Bando que se publicará anunciando que queda abierto el plazo para presentar solicitudes para una nueva adjudicación vecinal directa.

4.-Entre el 21 de junio y el 8 de julio. Plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación directa de terrenos comunales de cultivo y huertos.

5.- Entre 9 y 11 de julio. Valoración por el Ayuntamiento de las solicitudes presentadas y elaboración de propuesta de adjudicación.

6.- Entre 14 y 18 de julio. Los Concejos adoptan acuerdo sobre las propuestas de adjudicación directa elaboradas por el Ayuntamiento.

7.- Pleno del 30-Julio-2014. Vistos los acuerdos de las Juntas de Concejo de las localidades de Alzórriz, Artáiz, Cemboráin, Unciti y Zabalceta, por los que se propone la adjudicación del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo y huertas a todos los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza de Comunales de Unciti, se acuerda adjudicar directamente el aprovechamiento a los solicitantes que figuran en los citados acuerdos concejiles, por un período de ocho años, hasta el 14 de agosto de 2022, acordando igualmente las condiciones a cumplir durante el período del arrendamiento.

8.- Pleno del 30-Julio-2014. Se aprueba el Pliego de Condiciones de la Subasta pública por el procedimiento de viva voz, para la adjudicación de comunales de cultivo y huertos sobrantes de la adjudicación vecinal.

9.- 31 de julio de 2014. Se publica en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra el pliego de condiciones de la subasta pública aprobada en el pleno del 30 de julio.

10.- 4 de septiembre de 2014. Celebración de la subasta pública aprobada en el pleno del 30 de julio.

11.- 5 a 10 de septiembre de 2014. Período habilitado para la presentación de propuestas de mejora a la adjudicación inicial de la subasta, con el aumento de la sexta parte de su importe, como mínimo.

12.- 15 de septiembre de 2014. Celebración de la nueva subasta pública de remate a viva voz, para los lotes que fueron sexteados.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

13.- 16 de septiembre de 2014. Resolución de Alcaldía por la que se adjudican los lotes de acuerdo con las ofertas presentadas en las subastas de los días 4 y 15 de septiembre de 2014.

El Pleno de la Corporación municipal se da por enterado del proceso.

9.- Inventario de edificios en ruina.

En la sesión plenaria del 19 de junio de 2014, la Alcaldía informó que en las reuniones que se están manteniendo en las localidades del valle para elaborar el Plan de Inversiones, los asistentes manifiestan la necesidad de abordar la situación de los edificios en ruina, solicitando al Ayuntamiento el inicio de acciones que pongan fin a esta situación, que, según manifiestan, en determinados casos está suponiendo un peligro real para los residentes.

Para dar cumplimiento a esta petición, se propuso enviar una comunicación escrita a los propietarios de estos edificios en ruina, como primera acción a realizar, para lo que es necesario disponer de un inventario de los edificios en ruinas en cada localidad, por lo que se solicita a los Presidentes de los Concejos faciliten esta información antes del próximo pleno.

Una vez que los Concejos han facilitado esta información, y con antelación al envío de un escrito a los propietarios de los edificios en ruina, SE ACUERDA:

1º.- Solicitar a MAC Arquitectura, asesoría urbanística del Ayuntamiento, que a partir del inventario facilitado por los Concejos y las indicaciones que contiene el Plan General Municipal vigente sobre edificios en estas condiciones, elaboren un informe técnico que sirva de base para los requerimientos que sean necesarios realizar.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Asesoría urbanística del Ayuntamiento, MAC Arquitectura, a los efectos oportunos.

10.- Representación en Instituciones y Organismos. Informe de reuniones.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA. (Javier Linto)

1.- Reuniones de representantes de los Ayuntamientos en la Asamblea de la Mancomunidad, celebradas el 17 y el 24 de septiembre de 2014

En las dos reuniones se ha seguido debatiendo propuestas del proceso denominado "Homogeneizar las relaciones de trabajo de los seis ayuntamientos con los servicios administrativos de la Mancomunidad".

El objetivo que se pretende obtener con esta acción organizativa es definir un “marco de actuación estándar” cuya implantación suponga lograr un “punto de equilibrio y equidad para poder realizar un trabajo realmente eficiente” en la MSA Izaga.

Las propuestas que se debaten, se presentan a partir de una serie de premisas que todos los representantes de los ayuntamientos han consensuado:

1.- Cada Ayuntamiento tiene plena autonomía para proceder como considere conveniente, y en el momento que “ese proceder” pasa a afectar al funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Mancomunidad, las acciones se desarrollan en un “espacio compartido” por los seis Ayuntamiento, y las actuaciones en este espacio serán homogéneas para todos los ayuntamientos.

2.- Consideración de la “bilateralidad en las relaciones” de trabajo entre los servicios administrativos de la Mancomunidad y los seis ayuntamientos.

3.- Cuantificación de los medios disponibles para la ejecución de los trabajos, tanto personales como técnicos, en comparación con la carga de trabajo existente.

4.- Consideración de los “límites de actuación” de los servicios administrativos para cada una de las seis entidades mancomunadas, tomando como referencia el “valor” que tiene cada ayuntamiento en la financiación de la Mancomunidad.

5.- Conocimientos necesarios para tramitar los asuntos frente a los conocimientos disponibles en los servicios administrativos.

6.- Distinción entre asuntos urgentes e importantes, limitando al máximo el calificar asuntos como urgentes.

7.- Preparación previa de los asuntos en cada corporación municipal con anterioridad a la orden de ejecución por parte de los servicios administrativos.

8.- Objetivo fundamental a contemplar en todas las acciones que se propongan. Estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo fundamental de una administración pública, dar una respuesta de calidad a los ciudadanos en todas las cuestiones sobre las que tiene competencias, y por tanto obligaciones, una administración pública.

A petición de la Presidencia de la Mancomunidad, a la reunión del 17 de septiembre, asistieron Begoña Olascoaga (Secretaria), Virginia Itoiz (Interventora) y Sofía Suárez (Auxiliar Administrativo), en consideración a la bilateralidad de las relaciones de trabajo entre los servicios administrativos de la Mancomunidad y los seis ayuntamientos, y el objetivo de esta asistencia es que los empleados trasladasen a los representantes de los ayuntamientos su visión de la situación actual del trabajo que realizan para los seis ayuntamientos mancomunados, y aporten propuestas encaminadas a lograr un “marco de equilibrio y equidad para poder realizar un trabajo realmente eficiente”.

11.- Informaciones de Alcaldía.

Inversiones en mobiliario en la zona urbanizada en el entorno del frontón de Alzórriz



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

Aprobadas por acuerdo de pleno el 14 de febrero de 2014, por un importe máximo de 7.388,62 euros. Se ha finalizado la instalación del mobiliario y su coste ha sido el presupuestado, Ranking 1508,02 € y Taller Mecánico Salas 5880,60 €.

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

La Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati, con el objetivo de que los ciudadanos puedan cumplir las obligaciones establecidas en relación con la gestión de los residuos, están impulsando las infraestructuras necesarias para ello.

En la actualidad, y en colaboración con el Ayuntamiento del Valle y los Concejos de Alzórriz y Unciti, se está realizando la instalación de un área de compostaje comunitario en las localidades indicadas.

Las mencionadas obligaciones las establece la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y que determina que la prevención es prioritaria en la jerarquía de la gestión de residuos por disminuir su generación:

Para 2009 debe reducirse a la mitad en relación a la generada en 1995.

Siete años después, en 2016, el volumen de residuos debe reducirse en un 65%.

Para el año 2020 hay que recoger el 50% de la materia orgánica o bioresiduos de manera selectiva con un 10% máximo de impropios.

En el año 2025, los vertederos no podrán servir como destino para eliminar los residuos que se deban reciclar (incluyendo plásticos, papel, metales, vidrio y residuos biológicos).

Ley del Fondo de Haciendas Locales 2013-2014 y Ley de Símbolos

El Parlamento de Navarra, con fecha 19 de septiembre de 2014, ha modificado la Ley del Fondo de Haciendas Locales 2013-2014 con el objeto de clarificar la exigencia de que se cumpla la ley de símbolos para poder recibir la parte de dicho Fondo destinada al pago a corporativos. Con el nuevo texto, se considera incumplimiento de la ley *“que no se exhiban en el exterior de las casas consistoriales las banderas legalmente previstas y que se exhiban en cualquier edificio o instalación municipal banderas de otros países o comunidades autónomas, salvo en los casos previstos en la Ley de Símbolos”*. Junto con este cambio, que evita penalizar el incumplimiento de la obligación de colocar banderas en todas las dependencias e instalaciones municipales, tal y como señala la Ley Foral de Símbolos, se ha incluido también una enmienda que exige, para la percepción de las transferencias citadas, el cumplimiento de la normativa en lo que afecta a símbolos de carácter franquista.

El Gobierno de Navarra había retenido hasta el momento el pago a los ayuntamientos de la parte del Fondo de 2014 destinada a compensar las asignaciones a

los corporativos locales, en una interpretación particular de la norma. La cantidad retenida se elevaba a 5,2 millones de euros.

El Ayuntamiento del Valle de Unciti, en cumplimiento de esta normativa, colocará en breve en la fachada de la casa consistorial las tres banderas que indica la Ley Foral 24/2003, de 4 de abril, de Símbolos de Navarra.

Ponencia de Valoración de la riqueza urbana y rústica del Valle de Unciti

El Ayuntamiento de Unciti, en sesión de celebrada el día 19 de junio de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ponencia de Valoración de la riqueza urbana y rústica del Valle de Unciti, la cual se publicó en el BON nº 135 de 11 de julio, no habiéndose producido alegaciones en el período de información pública.

El 31 de julio de 2014, entre las 9:00 y las 14:00 horas en la casa consistorial del Ayuntamiento de Unciti, Tracasa atendió las consultas que les plantearon los cuatro ciudadanos que habían solicitado una cita.

Con fecha 25 de septiembre de 2014 se ha presentado ante el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra solicitud de constitución de la Comisión Mixta que será quien realice los trámites previos a la aprobación definitiva de la ponencia.

Plan de Inversiones del Ayuntamiento del Valle de Unciti.

Se han realizado las reuniones previstas con vecinos de todas las localidades del valle, en las que los residentes en cada una de ellas, han realizado propuestas que permitirán elaborar un inventario de la obras a realizar en el municipio a corto, medio y largo plazo, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado en el pleno del pasado 14 de febrero.

La primera reunión se ha mantenido, el 11 de mayo, con los residentes en Najurieta, posteriormente en Alzórriz el 31 de mayo, en Artáiz el 7 de junio, en Zabalceta el 21 de septiembre, en Cemboráin el 22 de septiembre y por último en Unciti el 26 de septiembre.

En la próxima comisión informativa, que se celebrará en la primera quincena de noviembre, se presentará el inventario de obras, a partir del cual se elaborará Plan de Inversiones del Ayuntamiento del Valle de Unciti.

Presupuestos municipales 2015.

Los presupuestos municipales para el ejercicio 2015 se presentarán para su aprobación, si procede, en el próximo pleno. Con antelación al mismo, en comisión informativa, se analizarán las propuestas que los corporativos presenten para los nuevos presupuestos.

Se solicita a los Concejales del Valle para que presenten ante la Intervención Municipal, a la mayor brevedad posible y en todo caso con fecha límite el 31 de octubre,



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

la información necesaria a fin de poder confeccionar los presupuestos parciales que afectan a los Concejos, dentro del presupuesto del Ayuntamiento, así como una propuesta de inversiones para pequeñas obras en la localidad en cumplimiento del acuerdo del pleno de fecha 14 de febrero de 2014.

Igualmente, cada Concejo deberá facilitar a la Intervención Municipal el presupuesto correspondiente a las competencias que siguen ejerciendo los Concejos. La fecha límite también es el próximo 31 de octubre.

Asimismo informa el Sr. Alcalde que en breve se instalarán en el exterior de la Casa Consistorial las banderas oficiales, en cumplimiento del Art. 15.1 de la Ley Foral 24/2003 de Símbolos de Navarra, en su actual redacción dada por la Ley Foral 17/2014 de 25 de Septiembre, por la que se modifica la ley Foral 20/2012 de 26 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2013 y 2014.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra y 91 del ROF- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se presenta las siguientes:

MOCIONES URGENTES.-

1.- Aprobación inicial de modificación presupuestaria del presupuesto del ejercicio de 2014.

2.- Ratificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles aprobada por la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga.

Sometidas a votación la Urgencia de las Mociones, se aprueban por unanimidad.

1.- Aprobación inicial de modificación presupuestaria del presupuesto del ejercicio de 2014.

El Sr. Alcalde- Presidente da cuenta de la Modificación Presupuestaria N° 1/2014 del Presupuesto de 2014 que tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario para financiar el gasto correspondiente a la ejecución de las obras del Colector de Alzórriz con cargo a la Remanente de Tesorería.

Se acuerda por unanimidad: la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 1/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y de los Artículos 271 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, la modificación presupuestaria inicialmente aprobada se expondrán en la Secretaría por período de quince días hábiles, previa su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos de la Entidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de las modificaciones.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.

La modificación presupuestaria definitivamente aprobada se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y resumidas por Capítulos, en el Boletín Oficial

Propuesta de modificación presupuestaria 1/2014

Modificación presupuestaria 1/2014: crédito extraordinario.

Incremento de Gastos:

Capítulo 6.- Partida 0.441.60101 "Obras colector Alzorritz" 6.400 euro.

Incremento de Ingresos:

Financiación: remanente de tesorería para gastos generales.

Capítulo 8.-6.400,00 euros.

2.- Ratificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles aprobada por la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga.

Se acuerda por unanimidad ratificar la siguiente Ordenanza aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad de de Izaga y publicada definitivamente en el BON n° 189 de 26 de septiembre de 2014.:



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
31922 **UNCITI**
(Navarra)

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles aprobada por la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga.

Se transcribe a continuación el texto de la ordenanza definitivamente aprobada:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles.

Fundamento

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la prestación del servicio público de celebración de matrimonio civil celebrado al amparo del Código Civil, en el ámbito de cualquiera de los Ayuntamientos integrantes en la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga: Ibargoiti, Izagaondua, Lizoain-Arriasoiti, Monreal, Unciti y Urroz- Villa.

Obligación de contribuir y devengo

Artículo 3. La obligación de pago nace en el momento en que tenga lugar la celebración del matrimonio civil en cualquiera de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga enumerados en el artículo anterior.

El documento municipal en el que se notifique la fecha y hora de la celebración de la ceremonia del matrimonio civil en las dependencias municipales, se entregará previo depósito de la tasa correspondiente.

Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación del servicio público contemplado en esta Ordenanza, no procederá devolución alguna del depósito constituido.

Sujeto pasivo

Artículo 4. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas a que se refiere el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal General de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, que soliciten o resulten beneficiadas de la prestación del servicio público objeto de la presente Ordenanza.

Exenciones

Artículo 5. No se reconocerán exenciones en el pago de esta exacción.

Infracciones y sanciones

Artículo 6. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga publicada en el BON Nº 77 de 22 de abril de 2014 y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I._Tarifas.

Por cada enlace matrimonial: 60 euros.

12.- Ruegos y preguntas.

La Concejala Sra. Judit Alberich Daroca pregunta si se ha dado respuesta a la Federación Navarra de Municipios y Concejos- F N M C respecto de la petición cursada por esta de realizar aportaciones al Banco de Alimentos de Navarra.

Por el Sr. Alcalde se responde que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión siendo las once horas y treinta del mencionado día del que se redacta la presente Acta que firman los asistentes y que como Secretaria, Certifico.

Fdo. Javier Linto Iriarte	Fdo: Judit Alberich Daroca
Fdo. Juan Ramón Gangoiti Buil	Fdo. María Amaya Lamana Erro
Fdo. Manuel Otano Labiano	